

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que Clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa

- II. **Identificación del documento:** Número de trámite: (SEMARNAT-04-002-A) Y No. de resolutivo o autorización: SG/145/2.1.1/0182/17.-0484

- III. **Partes o secciones clasificadas:** La información correspondiente al domicilio (Página 1) y teléfono (Página 1).

- IV. **Fundamento legal y razones:** Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- V. **Firma del titular del área:**


L.B.P. Jorge Abel López Sánchez.

- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 130/2018/SIPOT de fecha 13 de noviembre de 2018.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán,
Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. JESUS DANIEL CHAVARRIA MORENO

se censuró domicilio y teléfono

Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados por el C. **Jesús Daniel Chavarría Moreno** en su carácter de Promovente, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto "**Construcción, Operación y Mantenimiento de restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa**", con pretendida ubicación en Playa Sábalo Cerritos, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto "**Construcción, Operación y Mantenimiento de restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa**" promovido por el C. **Jesús Daniel Chavarría Moreno**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el "**Proyecto**" y el "**Promovente**", respectivamente, y



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 1 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0182/17.-
CULIACÁN, SINALOA, MARZO 13 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **06 de Diciembre de 2016**, el **Promovente** ingresó el **mismo día, mes y año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha de **13 de Diciembre de 2016** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 13 del mismo mes y año antes citados**, la promovente ingresa la página completa del periódico El debate de fecha 10 de Diciembre de 2016, en el cual consta la publicación del extracto del proyecto en la página 26A, el cual quedó registrado con el No. de Folio: **SIN/2016-0003482**.
- III. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0056/17.- 0023** de fecha **11 de Enero de 2017**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0055/17.- 0022** de fecha **11 de Enero de 2017**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0018/17.-0030** de fecha **05 de Enero de 2017**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al Gobierno Municipal de Mazatlán. que a la fecha no ha dado respuesta.
- VI. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0019/17.-0031** de fecha **05 de Enero de 2017**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al Gobierno del Estado, que a la fecha no ha dado respuesta.
- VII. Que mediante Oficio s/n de fecha **18 de Enero de 2016**, el promovente ingresa información en alcance, presentando Dictamen de Uso de Suelo expedido por la Dirección de Planeación del Desarrollo Sustentable del **H. Ayuntamiento de Mazatlán** ingresó el **día 20 de Enero de 2017**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2017-0000145**.
- VIII. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0059/17.- 0195** de fecha de **31 de Enero de 2017**, solicitó al **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **10 de Febrero de 2017**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **13 de Febrero de 2017** y se vencía el **05 de Abril de 2017**.



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 2 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- IX. Que mediante escrito **S/N** de fecha de **14 de Febrero de 2017** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citados**, el **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **Resultando VIII**, el cual quedó registrado con el Número de folio: **SIN/2017-0000467 y**,

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5, inciso Q) primer párrafo e inciso R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II y III** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REÍA.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, el **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** se ubica en Playa Sábalo Cerritos, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Inversión requerida.

Se trata de un pequeño proyecto playero consistente en una palapa acondicionada para elaboración de comida, con cocina, área de atención a clientes con mesas, sillas y servicios sanitarios, con infraestructura para recolección y disposición de residuos urbanos, domésticos y sanitarios, donde la inversión total del proyecto se estima en **\$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos, 00/100)**.

Las obras y actividades principales consisten en la construcción operación y mantenimiento de



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 3 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Restaurante tipo palapa de materiales rústicos de madera reciclada principalmente, en zona de playa en el área conocida como sábalo cerritos. En una superficie de 500 m².

Superficies de las unidades a Construir y Operar

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES DEL PROYECTO			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES (m)	ÁREA (m ²)
2	SANITARIOS	2.00 X 2.00	8.00
1	REGADERA	2.00 X 1.00	2.00
1	PILETA DE CONCRETO ARMADO (ROTOPLAS INCLUIDO)	2.00 X 2.00	4.00
1	COCINA	5.00 X 4.00	20.00
1	ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 1	6.75 X 8.00	54.00
1	BODEGA DE DESPENSA	4.00 X 3.00	12.00
SUB TOTAL = 100.00 m²			
1	ÁREA DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A CLIENTES 2		400.00
ÁREA TOTAL = 500.00 m²			

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

Preparación del Sitio.

Selección del sitio

La promovente al decidir la construcción del proyecto se aboca a determinar el sitio en donde será desarrollado el proyecto, sitio que, por condiciones de localización física, de desarrollo urbano y factibilidad contenga los elementos indispensables para ser una inversión rentable en el objeto social que se propone.

Se selecciona un sitio en donde se localiza todo tipo de servicios urbanos, con acceso seguro, sin negocios comerciales del giro propuesto que constituyan competencia en más de un km a la redonda.

Limpieza y despalle del terreno

El terreno arenoso de la playa seleccionada carece de vegetación de todo tipo, además permite el levantamiento de edificaciones del tipo propuesto. Las características reólicas del suelo, su textura que, mediante actividades de nivelación con el propio material existente en el sitio, aseguran una compatibilidad y propiedades para siembra de cimentaciones y desplante.

Por tanto, se asegura que no se realizara desmonte y/o limpieza de vegetación de ningún tipo en el predio al momento de nivelar y desplantar, pues se carece de cualquier tipo de vegetación. Se contará con un terreno del proyecto limpio y relativamente plano, con características litológicas apropiadas al fin propuesto, por lo que de manera rápida se puede realizar el trazo del proyecto, en el recuento solo de las siguientes actividades.





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0182/17.-
CULIACÁN, SINALOA, MARZO 13 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Limpieza: La superficie de terreno se limpia en su totalidad de basura y/o desperdicios orgánicos que se puedan encontrar por acarreo de mareas en el área o dejada ahí por paseantes, así como todo aquello que pueda obstruir el trabajo que haya que realizar;

Trazo de obras: Al mismo tiempo que se va determinando el trazo, se hacen mediciones de los niveles de trabajo que se van a aplicar. Se realizará una adecuada medición considerando la ubicación general de los correspondientes elementos que incluyen el conjunto, así como su alineación en el esquema general: distancias, profundidades, alineación, peso de los "muertos" de los pilotes, etc.;

Nivelación: Al terminar el trazo y ubicar los niveles de proyecto sobre el terreno se procede a hincar los pilotes en el terreno cimentados en concreto hidráulico a manera de "muertos" o anclas, a fin de mantenerlos firmes en sujeción al suelo arenoso del sitio. Al mismo tiempo, para la introducción de las instalaciones de la red de agua potable y el drenaje sanitario determinado y la cimentación de estos servicios que sea necesaria, cuidando siempre las profundidades que se indiquen. Todo material sobrante será acarreado a los lugares donde puedan ser usados posteriormente y se emplearán medios manuales o mecánicos si se requiera para retirar los sobrantes fuera de la obra.

Levantamiento de edificación

En el proyecto planteado está contemplada la construcción de una palapa y plataforma de madera anexa para ser utilizada como área de preparación de alimentos y su servicio de comedor en mesas y sillas a quien lo requiera.

El proyecto se realizará mediante una construcción rustica en un solo nivel, a base de madera reciclada de fácil desmonte de toda la estructura.

El proyecto contará entre sus componentes estructurales con infraestructura para atención de residuos que se generen de tipo doméstico y sanitario. En resumen, se trata de un pequeño proyecto playero consistente en una palapa acondicionada para elaboración de comida, con cocina, área de atención a clientes con 20 mesas, sillas y servicios sanitarios, con infraestructura para recolección y disposición de residuos urbanos, domésticos y sanitarios. El local comercial de referencia contará con servicio sanitario ecológico, así como servicio de regaderas para uso de clientes que decidan bañarse en la zona de olas de la playa. Los servicios de atención de los residuos sanitarios serán depositados mediante y/o conducción de tubería de PVC en receptáculo tipo ROTOPLAS encasillado en una pileta de concreto armado, pileta sellada con loza del mismo material de construcción a manera contrapeso que evite eventual "flotación" en caso de mareas extraordinarias y recuperados del receptáculo plástico (tinaco) y llevados a su destino final por la empresa de servicios de sanitarios portátiles contratada para ello.

Se debe vaciar el receptáculo de retención de residuos mediante bombeo con bombas de succión dentro de los tanques de los camiones de transporte especializado. El transporte del contenido de las letrinas por caminos y calles debe hacerse en tanques herméticos, sin salpicaduras, derramamientos ni goteos a lo largo de la ruta hasta el sitio de disposición final.



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 5 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0182/17.- *JG*
CULIACÁN, SINALOA, MARZO 13 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Los residuos urbanos serán atendidos mediante la recolección de unidades del servicio de aseo y limpia municipales, retirados mediante esas unidades hasta el depósito municipal (relleno sanitario urbano).

Trazo y construcción de vialidades

Existen ya vialidades en el sitio del proyecto. El proyecto solo contempla la utilización de vialidades de entrada y salida existentes. El sitio está comunicado mediante el Acceso 3 a playa desde la Av. Sábalo Cerritos.

Obras y actividades por realizar

La palapa se construirá con materiales de madera reciclada de la región

Cimentación: A base de pilotes de madera de 6" hincados a una profundidad aproximada de 5.0 m para evitar que las mareas saquen los pilotes.

Colocación de "muertos" de concreto hidráulico a 2.5 m de cada pilote a manera de contrapeso, para aumentar la seguridad de anclaje de cada uno de ellos.

Pisos: Se construirá un piso falso de madera hecho con tarimas recicladas.

Muros: Los muros serán también a base de tarimas recicladas, fijadas a los pilotes mediante tornillos "cabeza de cochi", con arandelas y tuercas, construidas en acero inoxidable o galvanizados.

Techumbre: El techo de la palapa se construirá a base de tabloncillos reciclados cubiertos con palma seca de la región. La cubierta de palma será fijada a la techumbre mediante fajillas de madera fijadas al menos en tres puntos con tornillos "cabeza de cochi", con arandelas y tuercas, construidas en acero inoxidable o galvanizados.

Etapas de construcción

Materiales y características generales de Construcción

Materiales que serán utilizados en las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento de la obra:

- 1.- Suelo (arena) del mismo sitio para nivelación
- 2.- Pilotes de madera reciclados de 8 metros de longitud aproximadamente
- 3.- Tarimas de madera, para falso piso y paredes de la construcción, también de material reciclado
- 4.- Hojas de palma de llano, compradas a proveedor de la región.
- 5.- Alambre galvanizado de calibre 12 para sujeción y amarre
- 6.- Cabo de polipropileno para sujeción y amarre
- 7.- Clavos de 3 y 4 pulgadas de material galvanizado para fijación de madera
- 8.- Arena y grava como agregados de construcción para elaboración de concreto para sistema de "muertos" o anclaje de pilotes



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 6 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0182/17.-
CULIACÁN, SINALOA, MARZO 13 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 9.- Cemento para elaboración de concreto para sistema de "muertos" o anclaje de pilotes
- 10.- Tinaco ROTOPLAS con capacidad de 2,000 litros.
- 11.- Muebles y accesorios:

Área de cocina:

- Tarjas y fregaderos para cocina
- Estufa y micro ondas
- Licuadora

Área de comedor:

- Sillas y mesas

Atención a residuos:

- Servicio sanitario ecológico
- Servicio de regaderas
- Servicios de atención de los residuos sanitarios serán depositados mediante tubería en receptáculo tipo ROTOPLAS y recuperados y llevados a su destino final por empresa de servicios de sanitarios portátiles contratada para ello.

Especificaciones/ Volúmenes

MATERIAL	UNIDAD	CONSUMO
Cemento	Ton	0.5
Madera	Pié/tablón	125
Agregados (grava y arena)	m ³	3 m ³ grava y 3 m ³ arena (6.0)
Muebles sanitarios	Juego	2
Muebles de cocina - Tarjas y fregaderos para cocina - Estufa y micro ondas - Licuadora	Juego	5

Referido a los **muebles sanitarios y accesorios para baños:**

Sanitarios: se contratará sanitarios ecológicos que serán atendidos por una empresa contratada para la atención y disposición de los residuos sanitarios.

Lavamanos: contará con su cespól de pvc y una llave mezcladora del mismo tipo (plástica). el servicio lavamanos se conectará mediante tuberías de pvc de 2.5" al receptáculo tipo rotoplas y recuperados y llevados a su destino final por empresa de servicios de sanitarios portátiles contratada para ello.



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 7 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0182/17.46
CULIACÁN, SINALOA, MARZO 13 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Regadera: para la atención y disposición de los residuos sanitarios que conectará mediante tuberías de pvc de 2.5" al receptáculo tipo rotoplas y recuperados y llevados a su destino final por empresa de servicios de sanitarios portátiles contratada para ello.

Fregadero: Para la atención y disposición de los residuos de tipo doméstico, se interconectará mediante tuberías de PVC de 2.5" al receptáculo tipo ROTOPLAS y recuperados y llevados a su destino final por empresa de servicios de sanitarios portátiles contratada para ello. Incluye su mezcladora y desagüe.

Instalación Hidrosanitaria.

Instalaciones en las especificaciones que establecen la normatividad municipal, Secretaría de Salud y la JUMAPAM.

Instalación Eléctrica.

Instalaciones se realizarán de acuerdo a las especificaciones que establece CFE.

Alimentación del agua potable.

Para la alimentación del servicio del agua potable será tomada interconectando a la red de servicio de JUMAPAM que brinda a esta zona de la ciudad.

Energía eléctrica.

Se conectará al servicio de CFE (Factibilidad Oficio No. PYC-358/2016).

Operación y Mantenimiento.

La edificación y demás del proyecto requerirán de servicios periódicos de mantenimiento. Se contempla trabajos de revisión y mantenimiento anuales o cuando estas se requieran, principalmente después de temporales de lluvia o mar de fondo.

Las acciones y/o consecuencias del proyecto sobre el entorno serán objeto de atención especial de los promoventes de este proyecto. La riqueza natural del paisaje circundante puede promover un proyecto. Los atractivos son parte de la promoción para venta de habitaciones y en su conservación inalterada también se debe invertir. La playa con que colinda, cuando menos de parte de esta promovente permanecerá inalterada.

Se le cuidará y limpiará permanentemente y continuará sin ningún tipo de alteración de parte de los usuarios del servicio de restaurante con la contribución directa de la promovente, que realizará de manera permanente limpieza del entorno inmediato.

Etapas de abandono del sitio.



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 8 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 - www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La estructura básica del proyecto deberá ser desmontada si por alguna causa el proyecto deja de funcionar o incluso puede ser aprovechada para otras actividades que sean acordadas con las autoridades locales y ambientales.

El proyecto se rige por la normatividad en materia de construcción y planeación urbana, y en el ámbito de la normatividad ambiental comprende actividades sumamente respetuosas del medio natural, de tal forma que al remoto caso de abandonar el proyecto y el sitio en el que se establecerá, concretamente la zona de playa, no quedará afectada de ninguna manera.

Coordenadas UTM del terreno donde está establecida la palapa

POLÍGONO GENERAL DEL PROYECTO

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				ZF1	348,738.38	2,576,618.96
ZF1	ZF2	S 43°27'19.56" E	25.00	ZF2	348,755.57	2,576,600.81
ZF2	PM2	S 46°32'30.51" W	20.00	PM2	348,741.06	2,576,587.06
PM2	PM1	N 43°27'31.22" W	25.00	PM1	348,723.86	2,576,605.20
PM1	ZF1	N 46°32'30.12" E	20.00	ZF1	348,738.38	2,576,618.96
SUPERFICIE = 500.00 m²						

En referencia a la delimitación de zona federal DDPIF/SIN/2014/01, el polígono del proyecto está conformado por dos fracciones: la primera, conformada por el área del proyecto que está dentro de la mencionada delimitación, con un total de **269.50 m²**, con una segunda porción, conformada por terrenos situados más aguas arriba de la mencionada delimitación, con **230.50 m²**, técnica y jurídicamente terrenos ganados al mar.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				ZF1	2,576,613.22	348,732.32
ZF1	ZF1433	S 37°26'52.45" E	8.55	ZF1433	2,576,606.43	348,737.52
ZF1433	ZF2	S 42°06'43.04" E	16.50	ZF2	2,576,594.19	348,748.58
ZF2	3	S 46°32'30.51" W	10.37	3	2,576,587.06	348,741.06
3	4	N 43°27'31.22" W	25.00	4	2,576,605.20	348,723.86
4	ZF1	N 46°32'30.12" E	11.65	ZF1	2,576,613.22	348,732.32
SUPERFICIE = 269.50 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN TERRENOS GANADOS AL MAR						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,576,618.96	348,738.38
1	2	S 43°27'19.56" E		2	2,576,600.81	348,755.57
2	ZF2	S 46°32'30.51" W		ZF2	2,576,594.19	348,748.58
ZF2	ZF1433	N 42°06'43.04" W		ZF1433	2,576,606.43	348,737.52



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 9 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0182/17.-
CULIACÁN, SINALOA, MARZO 13 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ZF1433	ZF1	N 37°26'52.45" W		ZF1	2,576,613.22	348,732.32
ZF1	1	N 46°32'30.12" E		1	2,576,618.96	348,738.38
SUPERFICIE = 230.50 m ²						

La ubicación del **proyecto** se señala en las páginas 1 a la 2 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 12 a la 27 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la promovente de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se realizara en con pretendida ubicación en Playa Sábalo Cerritos, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:
 - a) Los artículos 28, fracción X, 30, de la LGEEPA, así como el Artículo 5, inciso Q) primer párrafo y R) fracciones I del REIA.
 - b) El promovente manifiesta que el predio tendrá influencia sobre la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) UGC 13 Sinaloa Sur- Mazatlán, la cual es una de las 22 UGA'S que conforman el Ordenamiento Ecológico Marino Golfo de California.
 - c) Que el promovente manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

El Sistema Ambiental Sistema Ambiental Regional (SAR), se ubica en la Región Hidrológica-Administrativa Número III (RHA III), denominada Pacífico Norte, que cuenta con una superficie territorial de 152,013 km², equivalente al 8.0% de la superficie territorial de la República Mexicana. La hidrografía está caracterizada por corrientes que descienden de los flancos de la Sierra Madre Occidental y desembocan en el Océano Pacífico, a través de corrientes superficiales (vertiente occidental).



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 10 de 22
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En el Sistema Ambiental Regional (SAR) del presente proyecto se encuentra dentro de la Región Hidrológica RH-11 PRESIDIO-SAN PEDRO (Clave RH11), conformada por una extensión territorial continental según lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, que comprende un área de 51,113 kilómetros cuadrados. Localizada en la porción noroeste de la República Mexicana, en el Estado de Sinaloa

Vegetación terrestre

La zona del proyecto es un área litoral urbanizada de Mazatlán, colindante a la zona costera, una zona de desarrollo turístico, condominial y urbano ubicado al norte de la ciudad, donde no existe ninguna comunidad vegetal o tipos de ecosistema con referencia a los tipos de vegetación del INEGI, Serie V. Es un terreno de playa, no cuenta con especies de vegetación primaria.

Fauna terrestre y/o acuática.

Composición de las comunidades de fauna presentes en el predio.

El predio del proyecto corresponde a un terreno de playa, con uso turístico y comercial, donde por sus características no existen comunidades faunísticas de ningún tipo. Por su cercanía con la zona federal marítimo terrestre, solo es posible apreciar aves terrestres y marinas que sobrevuelan el predio en sus recorridos. Las especies de fauna adaptadas a las condiciones urbanas, observadas el predio del proyecto son: chanate (*Quiscalus mexicanus*), paloma ala blanca (*Zenaida asiatica*), tortolita (*Columbina talpacoti*), gorrión (*Passer domesticus*), Gaviota (*Larus sp.*), tijereta (*Fragata magnificens*).

Núm.	Nombre Común	Nombre Científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Chanate prieto	<i>Quiscalus mexicanus</i>	N
2	Cocochita	<i>Columbina talpacoti</i>	N
3	Gorrión macero	<i>Passer domesticus</i>	N
4	Paloma aliblanca	<i>Zenaida asiatica</i>	N
5	Gaviota	<i>Larus sp.</i>	N
6	Tijereta	<i>Fragata magnificens</i>	N
7	Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>	N

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, la **promovente** manifiesta que para la identificación de impactos del presente estudio, se utilizó Manual de Evaluación de Impacto Ambiental (L.W. Canter 1998), por-su claridad para identificar impactos y agruparlos en cada una de las actividades de la obra con base en los valores obtenidos se realizó la asignación de categorías de importancia del componente ambiental. Los principales impactos identificados son el factor ambiental aire por medio de motores de combustión que generará partículas de humo o de polvos fugaces a la atmosfera, la generación de basura y desperdicios derivado de la construcción de la palapa y los materiales para la construcción de la nueva estructura generaron ruido y suspensión de polvo y en el factor fauna se verían afectadas las aves por la emisiones de ruido por la maquinaria.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 11 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación se describen las más relevantes:
- Se delimitará exactamente el predio seleccionado para desarrollar el proyecto, a fin de no afectar los predios vecinos, así como la superficie de playa con la que tiene vecindad.
 - En cuanto a las medidas para proteger o prevenir algún impacto sobre la tortuga marina, la construcción de esta obra se llevará a cabo fuera del área de desove de las tortugas marinas.
 - Para evitar impactos relacionados con la construcción del proyecto, en el caso de los trabajos descritos, se evitará el uso de maquinaria y equipos motivados por motores de combustión.
 - Evitar la dispersión de polvos producto de la manipulación del terreno mediante una adecuada humectación. El manejo y disposición de todas las aguas residuales y grasas será a cargo de una empresa privada local especializada en este rubro.
 - Se contratara una letrina portátil para los trabajadores a razón de una por cada 10 trabajadores, durante la etapa de preparación y construcción del proyecto.
 - residuos urbanos que se generen durante la operación, tendrán como destino final los establecidos por la Dirección de los servicios públicos municipales y su Departamento de Aseo Público municipal.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por el promovente en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el TERMINO SEPTIMO del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Pronóstico del escenario sin proyecto:

De no realizarse el proyecto planteado, y sin la influencia que este proyecto implicaría en el Sistema ambiental, este permanecería exactamente tal y como está sujeto a las modificaciones que de manera natural y social se den en el área en que debiera estar el proyecto:

La zona del proyecto es un área litoral urbanizada de Mazatlán, colindante a la zona costera, una zona de desarrollo turístico, condominal y urbano ubicado al norte de la ciudad, donde no existe ninguna comunidad vegetal o tipos de ecosistema con referencia a los tipos de vegetación del INEGI, Serie V. Es un terreno de playa, no cuenta con especies de vegetación primaria.



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"

Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno

Página 12 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Pronóstico del escenario con proyecto y sin medidas de mitigación

Con el proyecto sin aplicarle medidas de mitigación

Al construirse e iniciar su operación el proyecto restaurante tipo palapa de playa, danny & santy, mazatlán, sinaloa, el cambio más significativo será el provocado por la construcción de la infraestructura para el funcionamiento de este proyecto, consistente en:

una palapa rustica dentro de un polígono de 20 m por 25 metros.

Albergará una cocina con acabados de madera rustica, y un espacio de servicio para 15 mesas, un baño tipo popo room para el uso de los comensales.

Para describir el escenario del área del proyecto sin aplicar medidas de mitigación, se identificaron los impactos a los componentes del medio natural y socioeconómico a través de la elaboración de una **lista de verificación de impactos** para la cuantificación y/o cualificación del impacto ambiental del proyecto sin medidas de mitigación.

Pronóstico del escenario con proyecto y con medidas de mitigación.

ELEMENTO IMPACTADO	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDA PREVENTIVA Y/O DE MITIGACIÓN
Suelo y flora	<u>Ninguno</u> . No se contempla realizar actividades de limpieza y deshierbe del suelo dada la condición de sitio del proyecto. El proyecto se construirá en un área de playa desprovista de vegetación de cualquier tipo, incluida la vegetación halina de playa o vegetación psamófila, adaptada a sustratos arenosos, como las playas o las dunas, igual que la vegetación de las crestas de las dunas o la vegetación postdunar, de tolerancia a la salinidad que el mar aporta. La vegetación de la playa o frente dunar son comunidades vegetales herbáceas, muy abiertas, bajas, altamente especializadas, de forma que no se encuentran en otro lugar fuera de ambientes litorales. Son características de este tipo de vegetación especies rastreras, de poca altura y suculentas: grama o zacate salado (<i>Distichlis spicata</i>), riñonina o bejuco de playa (<i>Ipomoea pes-caprae</i>), verdolaga de playa (<i>Sesuvium portulacastrum</i>), pasto salado (<i>Sporobolus pyramidatus</i>), zacate de playa (<i>Uniola pittien</i>), zacate salado menudo (<i>Mononothochloe litoralis</i>) y haba de mar o de playa (<i>Canavalia marítima</i>), ninguna de ellas presente en el sitio del proyecto.	Se delimitará exactamente el predio seleccionado para desarrollar el proyecto, a fin de no afectar los predios vecinos, así como la superficie de playa con la que tiene vecindad.
Suelo	La construcción de la obra civil en la superficie del terreno que impactará principalmente en esta etapa es hincada de estructuras de cimentación y sembrado de estructuras de la obra civil, a base de materiales, principalmente madera reciclada, mediante la excavación y movimiento del suelo.	Se delimitará exactamente el predio de 500.00 m ² , seleccionado para desarrollar el proyecto, a fin de no afectar los predios vecinos, así como la superficie de playa con la que tiene vecindad.



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 13 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



[Firma manuscrita]



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	<p>El predio corresponde al área de playa en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) colindante con la zona urbana, turística e inmobiliaria de la zona norte de Mazatlán. El proyecto no modificará la composición litológica del suelo, su estructura y horizonte constituida por los componentes edáficos propios: arena y restos de conchas trituradas por la acción abrasiva del movimiento de olas, por lo que no se considera la alteración en ninguna de las categorías de impacto de este componente ambiental.</p> <p>El proyecto comprende un área de 500.00 m², como tamaño del proyecto y de impacto a este componente ambiental.</p>	
<p>Fauna</p>	<p>En el área del proyecto, el terreno se encuentra impactado por las actividades turísticas de playa cotidianas, por lo que no representa una zona de estadía de la fauna silvestre que pudiera haber habido en el predio, desarraigada por completo del sitio del proyecto, por lo que no se considera un impacto a este componente en esta etapa.</p> <p>Ocasionalmente se ven en la playa durante la noche de verano, alguna tortuga marina de la comúnmente conocida como La Golfina o Lora (<i>Lepidochelys olivacea</i>), en los 500.00 metros cuadrados de playa que se encuentra delimitado para construir el proyecto es solo una fracción infinitesimal en los más de 17 km de playa, además que la operación del proyecto se plantea solo turno diurno, por lo que la obra que se pretende construir no aumentara el impacto actual.</p>	<p>No aplica para la fauna terrestre. Desde el momento de que las actividades turísticas de playa en la zona datan de hace más de 4 décadas, implicó en su momento el desarraigo de cualquier especie que pudiera haber habido en el predio, por lo que no se considera un impacto a este componente en esta etapa.</p> <p>No se considera el efecto a la fauna marina, ni que pudiera haber sobre la infauna (debajo de la arena), en el área de playa o marina vecina, y el que se pudiera señalar en la etapa de construcción, será reversible al momento de terminar la etapa de construcción.</p> <p>En cuanto a las medidas para proteger o prevenir algún impacto sobre la tortuga marina, la construcción de esta obra se llevará a cabo fuera del área de desove de las tortugas marinas.</p>
<p>Paisaje</p>	<p>Corresponde a trabajos realizados en un predio correspondiente al área de playa de una ciudad que asocia como punto de atracción la existencia de mar y su playa asociada.</p> <p>No se prevén impactos significativos a este componente ambiental, pues en este caso se trata de la utilización de un área de playa, donde la construcción de la obra civil propia de la zona de playa urbana de Mazatlán, se realiza en una de las zonas de playa carentes de vegetación y fauna terrestre.</p> <p>En resumen, el el área donde se realiza el proyecto de</p>	<p>Trabajo solo en lo que consta el predio del proyecto.</p>



[Handwritten signature]



ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	obra, se enmarca como una zona litoral urbanizada, con uso turístico y recreativo y a la vez área de amplio desarrollo habitacional en condominio. Está en franca vecindad con colonias y fraccionamientos habitacionales, con influencia humana permanente. Y con el océano Pacífico y su línea de costa.	
Calidad del aire Ruidos y vibraciones	No se considera impactos significativos a la calidad del aire. La construcción del proyecto supone solo el uso de herramientas manuales para realizar trabajos de cimentado de pilotes de desplante. Durante los trabajos potencialmente se generarán polvos y ruidos que furtivamente pudieran afectar áreas circunvecinas al sitio del proyecto.	Para evitar impactos relacionados con la construcción del proyecto, en el caso de los trabajos descritos, se evitará el uso de maquinaria y equipos motivados por motores de combustión. Evitar la dispersión de polvos producto de la manipulación del terreno mediante una adecuada humectación.
Manejo de residuos	La construcción conlleva disturbios ambientales ya que la basura y desperdicios de materiales de la obra estarán presentes durante el proceso de construcción	Se dispondrá de contenedores de basura durante la construcción y estos serán trasladados al depósito de residuos sólidos con que cuentan el Ayuntamiento de Mazatlán. De igual manera, los residuos urbanos que se generen durante la operación, tendrán como destino final los establecidos por la Dirección de los servicios públicos municipales y su Departamento de Aseo Público municipal.
En general: Suelo Paisaje Geología y geomorfología Hidrología	Todos los efectos que se pudieran presentar sobre los elementos Suelo, Paisaje, Geología y geomorfología e Hidrología durante la construcción, se verán recuperados durante la operación, considerando que serán mayores los beneficios durante esta etapa (elementos Socioculturales).	No aplica

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Para la elaboración del presente manifiesto de impacto ambiental modalidad particular, se utilizaron diversas metodologías, técnicas, equipos y material bibliográfico clásico y actualizado, para obtener resultados confiables y fidedignos.



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 15 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0182/17.-
CULIACÁN, SINALOA, MARZO 13 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Se instrumentó a solicitud de la promovente un recorrido por el predio seleccionado para la construcción y operación del proyecto para ver las posibilidades de ser utilizado en los fines propuestos. En esta visita de campo participaron además de la promovente, un Ingeniero Civil con especialidad en trabajos de topografía y personal de la Consultoría Ambiental VMC CONSULTORES, S.C., para determinar en el colectivo las posibilidades del predio en mención para ser utilizado en los objetivos y metas del proyecto, sin menoscabo de las condiciones naturales del medio ambiente en el que se sitúa el predio.

Característica de la GTP UTILIZADA:

Mide hasta 400 metros sin prisma.
Luz guía auxiliar para tareas de replanteo.
Plomada óptica.
Teclado alfanumérico.
Compensador de doble eje.
Memoria interna de 24000 puntos.
Telescopio con 30X aumentos.
Software completamente en español

Correspondientes a las actividades de campo, las cuales desde el punto de vista ambiental se abordaron desde la teoría ecológica sustentada en el enfoque ecosistémico, implícito en la Guía Para la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del Sector TURÍSTICO Modalidad: Particular (SEMARNATA 2002), que desde su perspectiva incluye la dimensión humana.

Los aspectos bióticos (Vegetación, Fauna silvestre) básicamente se sustentaron en visitas sistemáticas de prospección y muestreo al sitio del proyecto, lo que permitió la identificación taxonómica de las especies de los grupos florísticos y faunísticos tal como se señalan en el Capítulo IV del presente estudio de evaluación de impacto ambiental. Donde se hacen énfasis en la ausencia las comunidades vegetales propias de las dunas y playas consideradas plantas halófitas, es decir con vegetación que vive en suelos con alto contenido de sales solubles. La fauna de la playa no es una comunidad permanente, sino son especies ocasionales de fuerte adaptación urbana como se señala en el mismo Capítulo IV.

Listas de flora y fauna. Los listados incluyen el nombre científico y nombre común que se emplea en el área de estudio y se señala el estatus de conservación de las especies observadas. Se utilizaron las referencias para zacates de la CONABIO:

<http://www.conabio.gob.mx/malezasdemexico/0claves/0claves-inicio.htm>

<http://www.conabio.gob.mx/malezasdemexico>

Martínez, M. (1979). Catálogo de nombres vulgares y científicos de plantas mexicanas. Fondo de Cultura Económica. México, D.F.

Para la fauna se utilizaron los referentes bibliográficos clásicos: **CONABIO. (2009).** Catálogo taxonómico de Especies de México. 1. En El capital natural. México. CONABIO, Ciudad de México. **CONABIO (2015).** <http://avesmx.conabio.gob.mx/verave?ave=546>, entre otros.

<http://www.conabio.gob.mx/institucion/cgi-bin/datos.cgi?Letras=HJ&Numero=7>.



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"

Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno

Página 16 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 - www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

<http://www1.inecol.edu.mx/costasustentable/esp/pdfs/Publicaciones/Dunas/FaunaPlayaDunas.pdf>.

La fauna y la flora se referenciaron a la **NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Por otro lado los aspectos abióticos (Fisiográficos, Clima, Suelo, Hidrografía) se sustentan en información bibliográfica y cartográfica actualizada, principalmente la publicada por INEGI, CONAGUA, CENPRED, Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, INE, CONABIO, entre otros

Planos. Para la elaboración de los diversos planos presentados en los capítulos que integran éste manifiesto, se utilizó el programa: AutoCAD 2015; con un escala en tiempo real, cuyas coordenadas se encuentran proyectadas en unidades UTM (Universal Transversal de Mercator), que a su vez se encuentran referidas al Datum WGS84 dentro de la Zona 13.

Planos arquitectónicos. Los planos arquitectónicos que ilustran la composición estructural de las obras, presentados en el capítulo 2 del presente manifiesto, fueron realizados con el programa AutoCAD 2015.

Imágenes satelitales. Las imágenes presentadas en los diversos capítulos que integran éste manifiesto, particularmente las satelitales, fueron obtenidas del programa Google Earth, de uso libre en Internet, con coordenadas proyectadas en unidades UTM (Universal Transversal de Mercator), que a su vez se encuentran referidas al Datum WGS84 dentro de la Zona 13.

Fotografías. Las fotos que enriquecen los textos descritos en el presente manifiesto, fueron tomadas a través de una cámara digital marca CANON PowerShot SX530 HS, con una resolución de 15 megapíxeles efectivos.

Coordenadas. Todas las coordenadas presentadas en los diversos capítulos que integran el presente manifiesto, fueron recabadas a través de un sistema de geo posicionamiento satelital (GPS), de la marca Garmin, modelo Etrex. Las coordenadas se presentan con proyección en unidades UTM (Universal Transversal de Mercator), que a su vez se encuentran referidas al Datum WGS84 dentro de la Zona 13.

Análisis ambiente-proyecto. Los indicadores para la evaluación de impactos se obtuvieron de la manera siguiente:

Se ponderó el efecto del impacto, la significancia, positiva o adversa (característica del impacto), su determinación y su evaluación de la relación con la acción del proyecto-Ambiente, calculando la importancia del impacto mediante la combinación de un indicador de caracterización del componente ambiental, que en este caso es la resistencia y dos indicadores de la caracterización del impacto, que son su amplitud y la intensidad de la perturbación. Se trata de una evaluación cualitativa de los impactos. La importancia o valor de los impactos se consigue con una interacción de los tres criterios de evaluación, tal como se analiza en el **Capítulo V** de esta manifestación de impacto ambiental, modalidad particular.



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 17 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0182/17.-
CULIACÁN, SINALOA, MARZO 13 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La fase 2. Consideraciones de tipo socioeconómicos. Consistió en el análisis de la información de campo a través de la técnica de investigación acción y la bibliografía editada por el INEGI, CONEVAL, SEDESOL y otras publicaciones, las cuales fueron consideradas como las fuentes de datos exploradas e incluidas en el concierto de este proyecto, como los datos poblacionales y socioeconómicos.

11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"... , por lo que considera que las medidas propuestas por el Promoviente son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4, párrafo cuarto, 8, párrafo segundo, 25, párrafo sexto, 27, párrafos tercero y sexto, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3, fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5, fracciones II y X, 15, fracciones IV, VII, VIII, X y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último párrafo, 35 BIS, párrafos primero y segundo, 79 fracciones I, II y III, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5, incisos Q) primer párrafo y R) fracción I, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 18 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Construcción, Operación y Mantenimiento de restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"**, promovido por el **C. Jesús Daniel Chavarria Romero**, ubicada en Playa Sábalo Cerritos, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **20 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto**, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarria Moreno
Página 19 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 - www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0182/17.-
CULIACÁN, SINALOA, MARZO 13 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad de la Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P e Información adicional**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, el **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reuso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
3. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
4. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

- a) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre.
- b) El vertimiento de aguas residuales y cualquier tipo de residuo sólido al área marina adyacente.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado,



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"

Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno

Página 20 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 - www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0182/17.-
CULIACÁN, SINALOA, MARZO 13 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarría Moreno
Página 21 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0182/17.-
CULIACÁN, SINALOA, MARZO 13 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- Notificar a la **C. Jesús Daniel Chavarria Romero**, en su carácter de **Promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LBP. JORGE ABEL LÓPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Estatal de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad
C.c.e.p. Expediente

BITÁCORA: 25/MP-0042/12/16
PROYECTO: 25SI2016TD129
FOLIO: SIN/2016-0003482
FOLIO: SIN/2017-0000145
FOLIO: SIN/2017-0000467

SUBDELEGACIÓN DE
LA PROTECCIÓN
Y RECURSOS NATURALES

JALS' FJOL' JANC' DCC' HGAM' TYPG'



MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de
restaurante tipo palapa de playa, Danny y Santy, Mazatlán, Sinaloa"
Promovente: C. Jesús Daniel Chavarria Moreno
Página 22 de 22

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

